

CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA AL CONVENIO DE VINCULACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR EL **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA **GNARUS DS S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, EL **C. JUAN PEDRO CARRERA SOTO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA**", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.- En fecha 5 de octubre de 2016, las partes celebraron un Convenio de Vinculación, en lo sucesivo "**EL CONVENIO**", con el objeto de que establecer las bases y lineamientos de coordinación y vinculación entre "**LA UNIVERSIDAD**" y "**LA EMPRESA**", para el desarrollo conjunto de programas de prácticas profesionales, capacitación, asesorías técnicas y especializadas, realización y aplicación de resultados de investigaciones científicas, planeación y mejoramiento de los servicios entre otros.

II.- En su Cláusula Décima Tercera se establece que la vigencia del mismo será a partir de su fecha de firma hasta el 04 de octubre de 2022;. reservándose cada una de ellas el derecho de darlo por terminado en cualquier momento, mediante comunicación por escrito que haga una parte a la otra con por lo menos 30 días naturales de antelación, debiendo concluirse en todo caso, las acciones y proyectos que estuvieran iniciados.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "**LA UNIVERSIDAD**":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del estado y de la nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO** acredita su personalidad con Poder General para Pleitos y para Actos de Administración, de fecha 22 de octubre de 2018, otorgado a su favor ante la fe del Lic. Luis Calderón de Anda, Notario Público número 10, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos; e inscrito en el acta número 3,995, del libro de registro de actos fuera de protocolo, número 5.

12



I.4 Que el M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO acredita su personalidad como Secretario General con nombramiento expedido a su favor por el M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 16 de septiembre de 2018.

I.5 Que para efectos de este instrumento, señala como su domicilio legal, el ubicado en Calle Escorza No 900, Col Centro, de la ciudad de Chihuahua, Chih, C.P. 31000.

II.- DECLARA "LA EMPRESA":

II.1 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las leyes mexicanas, tal como consta en la Escritura Pública Número 12,366, del Volumen 374, otorgada ante la fe del Notario Público No. 13, Lic. Luis Fausto Ornelas K., en ejercicio para el Distrito Morelos del Estado de Chihuahua en fecha 08 de febrero del año 2005.

II.2 Que tiene por objeto entre otros, la asesoría en el área de administración, recursos humanos, legal, financiera, contable, de publicidad, mercadotecnia, computacional y en general de todos los servicios relacionados con las mismas, estando en aptitud de celebrar los contratos y convenios para la realización de estos fines.

II.3 Que comparece en este acto a través de su Apoderado legal, el C. JUAN PEDRO CARRERA SOTO, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente contrato, tal como lo acredita con el instrumento descrito en la Declaración II.1 del presente contrato.

II.4 Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio legal, el ubicado en Tecnoparque UACH, Circuito Universitario s/n, Edificio ProSoft, de la colonia Residencial Universidad C.P. 31125, de esta ciudad de Chihuahua, Chih. y/o el ubicado en calle Laguna de Asunción #3504 de la Colonia San Felipe V Etapa C.P. 31203 de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están conformes en celebrar el presente Convenio de Terminación Anticipada a "EL CONVENIO", al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto la terminación anticipada del "EL CONVENIO", celebrado entre las partes el día 05 de octubre de 2016. 

SEGUNDA.- Las partes convienen en terminar el contrato mencionado en la Cláusula anterior a partir del día 31 de julio del año 2019.

TERCERA.- Con la terminación anticipada del Convenio de Vinculación objeto de este instrumento, las partes dan por concluidos sus derechos y obligaciones derivados del mismo, y manifiestan que a partir de la fecha aludida en la Cláusula que antecede, no 



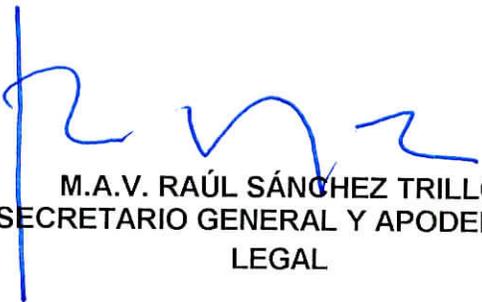
existe ningún compromiso de "LA UNIVERSIDAD" para con "LA EMPRESA", ni de ésta para con la primera en cuanto al Convenio de origen.

CUARTA.- Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente convenio de terminación anticipada constante de 3 hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a 1° de agosto del año 2019.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**



**M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
SECRETARIO GENERAL Y APODERADO
LEGAL**

POR GNARUS DS S.A. DE C.V.



**C. JUAN PEDRO CARRERA SOTO
APODERADO LEGAL**

TESTIGOS



**M.F. ERIKA ROCÍO ALONSO GUTIÉRREZ
SUPERINTENDENTE TECNOPARQUE
UACH**



**M.A.R.H. JESÚS EMILIO MOLINA
BUSTILLOS
JEFE DE ADQUISICIONES DE
OPERADORA UNIVERSITARIA, S.C.**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA AL CONVENIO DE VINCULACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y GNARUS DS S.A. DE C.V., EN FECHA 1 DE AGOSTO DEL 2019, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. **CONSTE**-----